



CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB), con fundamento en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, y atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 dentro del Programa presupuestario U006 "Subsidios para organismos descentralizados estatales" (Anexo 34), así como a las disposiciones del Oficio Circular No. CSA/0048/2026 signada por la Lic. Gabriela Karem Loya Minero, Coordinadora sectorial administrativa de la SEP y los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES en el ejercicio fiscal 2026. emitidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

CONVOCA

Al personal docente y personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres de Tabasco a adherirse a los procesos de Homologación y Renivelación, conforme a las siguientes bases:

I. REQUISITOS.

1. Ser personal docente o personal técnico docente adscrito al Colegio de Bachilleres de Tabasco.
2. Haber ingresado al servicio público educativo y ostentar la actual categoría y nivel hasta antes del 31 de diciembre de 2025. (Nota de corrección administrativa: Se sustituye la fecha del 12 de septiembre de 2013 del documento anterior para apegarse a los lineamientos federales vigentes).
3. Tener nombramiento definitivo (base), en la(s) plaza(s) susceptible(s) de ser sujeta(s) de homologación o renivelación. Las horas de apoyo a la docencia no son susceptibles de considerarse en dichos procesos.
4. No haber sido beneficiado por los Criterios Específicos de distribución de los recursos para el proceso de fortalecimiento salarial de los

"Calidad y Calidez"





subsistemas de educación media superior estatales implementados en el ejercicio fiscal 2024.

5. Cumplir con los requisitos académicos y de antigüedad establecidos en el Anexo I (Requisitos para el proceso de Homologación o Renivelación de plazas) de los Lineamientos Específicos, para la categoría y nivel que se proponga obtener.
6. Presentar su información en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria.

II. BASES DE PARTICIPACIÓN.

1. Los interesados, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la emisión de la presente Convocatoria, deberán solicitar por escrito al Director del Plantel o Responsables de Centros EMSaD su participación en el proceso respectivo. Se deberá anexar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría correspondiente, debidamente integrada en un expediente (original y copia para cotejo).
2. El Director del Plantel enviará por escrito a la Comisión Dictaminadora, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, los expedientes de los aspirantes.
3. La Comisión Dictaminadora revisará las solicitudes y emitirá el dictamen de los candidatos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La Comisión notificará, por escrito y en el centro de trabajo, a los aspirantes el dictamen obtenido, sea aprobado o no aprobado. Si el dictamen resultará no aprobado, el solicitante conservará su misma categoría y nivel.
4. En caso de inconformidad, el sustentante podrá presentarla por escrito a la Comisión Dictaminadora en su centro de trabajo, en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la fecha de comunicación del dictamen. La Comisión Dictaminadora, en el plazo de 3 (tres) días

"Calidad y Calidez"



2026
año de
Margarita Maza



hábiles siguientes, ratificará o rectificará su dictamen y le comunicará al sustentante los motivos, siendo este fallo inapelable.

5. El personal que resulte beneficiado sólo podrá adherirse a uno de los procesos de homologación o renivelación durante el Ejercicio Fiscal 2026.
6. Es fundamental informar al personal participante que, aun cuando la Comisión Dictaminadora emita un dictamen aprobatorio sobre su solicitud, la asignación del beneficio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestal autorizada para nuestra institución en el Estado y a la concurrencia correspondiente. Si los recursos asignados no son suficientes para cubrir a todos los docentes con dictamen procedente, el beneficio se otorgará dando prioridad a la mayor antigüedad en el subsistema. En caso de empate en los años de servicio, el criterio de asignación se aplicará conforme a la parte in fine del punto 4.8 apartado generales de los lineamientos antes.
7. La entrega de los expedientes dictaminados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior se realizará a más tardar el día 18 de septiembre de 2026.

A fin de que el personal identifique el proceso al que es susceptible de adherirse y presente la documentación correspondiente, se precisan los procesos de Homologación y Renivelación:

III. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación: la asignación de la categoría y nivel correspondiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, conforme a la categoría y número de horas que actualmente ostenta el personal docente y el personal técnico docente.

1. Está dirigida al personal docente y al personal técnico docente que no fue beneficiado por el proceso de homologación realizado entre los años 2006 a 2010. Este personal podrá ser recategorizado a las categorías y niveles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, por lo

"Calidad y Calidez"



2026
año de
Margarita
Maza



que me permito transcribir la información contenida en los lineamientos antes referidos, como a continuación se señala:

Docente (Profesores).

Categoría	Plaza de jornada
Profesor CB I / Profesor CECYT I / Profesor EMSAD I	Profesor Asociado "B"
Profesor CB II / Profesor CECYT II / Profesor EMSAD II	Profesor Asociado "C"
Profesor CB III / Profesor CECYT III / Profesor EMSAD III	Profesor Titular "A"
Profesor CB IV / Profesor CECYT IV / Profesor EMSAD IV	Profesor Titular "B"

Técnicos.

Categoría	Plaza de jornada
Técnico CB I / Técnico CECYT I	Técnico Docente Asociado "A"
Técnico CB II / Técnico CECYT II	Técnico Docente Asociado "B"

2. La asignación de plazas de jornada se deberá realizar en función de las horas de nombramientos que ostente el trabajador en sus plazas de antecedente, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Horas de nombramiento	Plazas de Jornada
De 20 a 29 horas	Plaza de 1/2 Tiempo (20 horas) + horas excedentes de 1 a 9
De 30 a 39 horas	Plaza de 3/4 de Tiempo (30 horas) + horas excedentes de 1 a 9
40 horas	Plaza de Tiempo Completo (40 horas)

3. El personal que rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada señaladas en la tabla anterior conservará sus horas de diferencia en la categoría y nivel de antecedente.





4. En caso de que el personal ostente más de una plaza de la misma categoría y función, pero de diversos niveles, la plaza que se tomará como referencia para la equivalencia, en términos del numeral 1 de este apartado, será aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal que se ubique en el supuesto del presente numeral y rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada, conforme a lo previsto en el numeral 2 de este apartado, conservará sus horas de diferencia en la misma categoría y nivel que la plaza que se tomó como referencia para la homologación.

IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE RENIVELACIÓN

Renivelación: la asignación de la categoría o nivel inmediato superior, sin afectar la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente.

1. El personal docente y el personal técnico docente con hasta 19 horas de nombramiento podrá ser renivelado al nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docente (Profesores).

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Profesor CB I / Profesor CECYT I / Profesor EMSAD I	Profesor CB II / Profesor CECYT II / Profesor EMSAD II
Profesor CB II / Profesor CECYT II / Profesor EMSAD II	Profesor CB III / Profesor CECYT III / Profesor EMSAD III
Profesor CB III / Profesor CECYT III / Profesor EMSAD III	Profesor CB IV / Profesor CECYT IV / Profesor EMSAD IV
Profesor CB IV / Profesor CECYT IV / Profesor EMSAD IV	Conserva la categoría de antecedente

Técnicos.

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Técnico CB I / Técnico CECYT I	Técnico CB II / Técnico CECYT II
Técnico CB II	Conserva la categoría de antecedente





2. El personal docente y el personal técnico docente con categoría de jornada podrá ser renivelado a la categoría o nivel inmediato superior, conforme a lo siguiente:

Docentes (Profesores).

Categoría que ostenta	Categoría a la que accedería
Profesor de carrera Asociado "A"	Profesor de Carrera Asociado "B"
Profesor de carrera Asociado "B"	Profesor de Carrera Asociado "C"
Profesor de carrera Asociado "C"	Profesor de Carrera Titular "A"
Profesor de carrera Titular "A"	Profesor de Carrera Titular "B"
Profesor de carrera Titular "B"	Profesor de Carrera Titular "C"
Profesor de Carrera Titular "C"	Conserva la categoría de antecedente

3. El proceso de renivelación en ningún caso afectará la carga horaria del personal docente y el personal técnico docente beneficiado
4. En caso de que el personal docente y el personal técnico docente ostente más de una plaza, sólo se aplicará la renivelación en una de ellas, para lo cual se tomará aquella que en su totalidad represente la mayor remuneración. El personal docente y el personal técnico docente que se ubique en el supuesto del presente numeral y su plaza de mayor remuneración sea de la categoría y nivel más alto al que puede aspirar, podrá ser beneficiado con la renivelación en la plaza inmediata siguiente en remuneración, siempre que sea susceptible de una categoría o nivel mayor conforme a los numerales 1 y 2 de este apartado.

ATENTAMENTE


Fernando Yrys Hernández
Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco

Villahermosa, Tabasco, a 8 de septiembre del 2026

"Calidad y Calidez"



2026
año de
**Margarita
Maza**